



Buenos Aires, 3 de julio de 2024

**RES. CM N° 114/2024**

**VISTO:**

El TEA A-01-00017318-1/2024, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 13/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memo N° 6487/24 de fecha 19 de junio de 2024 de la Unidad Consejero Dr. Izura, se propicia la tramitación de un Convenio Marco con la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ).

Que el Convenio tiene por objeto implementar tareas de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de funcionarios y operadores judiciales, personal integrante de las oficinas especializadas, como así también todo personal administrativo los distintos organismos que se encuentren vinculados a dicha temática, las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de gran interés y actualidad en materia de juicio por jurados.

Que para el cumplimiento del objeto del mismo, ambas partes a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo sus fines.

Que el Convenio “...entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento”.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación por medio del PROV N° 3698/24 informa que “... Atento el contenido del mismo y no encontrando objeciones que formular para la continuidad del trámite, remítase a la Secretaría Legal y Técnica para su conocimiento”.

Que en el Dictamen DGAJ N° 12993/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 13/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco con la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbares.gob.ar](http://www.consejo.jusbares.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 - Año del 30° Aniversario de la  
autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

## **RESOLUCIÓN CM N° 114/2024**



Res. CM N° 114/2024 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUICIO POR  
JURADOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra la Asociación Argentina de Juicios por Jurado (en adelante “LA AAJJ”), representada en este acto por su Presidente, la Dra. Silvina Manes, con domicilio en Talcahuano 256, primer piso de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio de colaboración y cooperación tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA AAJJ”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: EROGACIÓN.** Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “LAS PARTES” y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de “EL CONSEJO”: Germán Gonzalo de Dios Pajón

Por parte de “LA AAJJ”: Silvina Manes

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin



poseer conformidad expresa fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño. “LAS PARTES” podrán agregar y/o sustituir a sus enlaces oficiales debiendo comunicarlo fehacientemente.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

**NOVENA: INFORMACION Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOPRIMERA: RESCISION.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, considerándose



automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

**DECIMOTERCERA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....(.....) días del mes de ..... de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

